

EL COLEGIO DE JALISCO

REGLAMENTO DE  
EDICIONES Y PUBLICACIONES



EL COLEGIO DE JALISCO

REGLAMENTO DE  
EDICIONES Y PUBLICACIONES



EL COLEGIO  
de  
JALISCO

## **EL COLEGIO DE JALISCO**

Dr. Javier Hurtado

*Presidente*

Dr. Roberto Arias de la Mora

*Secretario General*

Dra. Angélica Peregrina Vázquez

*Directora de Extensión y Vinculación*

Lic. Jorge Alberto Aguirre Ulloa

*Director Administrativo*

## **ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS NUMERARIOS**

Ayuntamiento de Guadalajara

Ayuntamiento de Zapopan

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

El Colegio de México

El Colegio de Michoacán

Gobierno del Estado de Jalisco

Instituto Nacional de Antropología e Historia

Subsecretaría de Educación Superior

de la Secretaría de Educación Pública

Universidad de Guadalajara

## **JUNTA DE GOBIERNO**

Dra. Laura Alarcón Menchaca

Dr. Alberto Arellano Ríos

Mtra. Lorenza del Rayo Dipp Reyes

Dr. José María Murià Rouret

DHC. Jaime Enrique Michel Velasco

Dr. Adrián de León Arias

© El Colegio de Jalisco, A. C.  
5 de Mayo 321, Centro, Zapopan,  
45100, Jalisco, México

# CAPITULO I

## DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente Reglamento tiene por objeto regular los criterios y procesos editoriales relativos a las publicaciones de El Colegio de Jalisco.

**Artículo 2.** Serán objeto de este ordenamiento libros, obras colectivas, publicaciones periódicas, cuadernillos y cualquier otro material académico y de divulgación, en versión impresa o digital, editado o coeditado por El Colegio.

**Artículo 3.** Su observancia y cumplimiento compete a instancias, direcciones, coordinaciones, áreas y demás personal de El Colegio que tenga participación en los procesos referidos en el artículo 1 de este Reglamento, según corresponda.

**Artículo 4.** Para efectos del presente, se entenderá por:

- I. **Autoridades de El Colegio:** Instancias responsables de cumplir y salvaguardar la Política Editorial.
- II. **Política Editorial.** Los principios editoriales del presente ordenamiento y demás acuerdos dictados por el Consejo Editorial.
- III. **Normas editoriales.** Lineamientos específicos que debe cumplir todo documento original que aspire a ser editado o coeditado por El Colegio.
- IV. **Consejo Editorial.** Órgano auxiliar encargado de hacer efectiva la Política Editorial y cumplir lo dispuesto por el presente Reglamento.

- V. **Comité Editorial.** Órgano integrado para dar seguimiento y cumplimiento a la Política Editorial de cada una de las publicaciones periódicas de El Colegio.
- VI. **Áreas de Apoyo.** El Área de Publicaciones de El Colegio, y demás personal que auxilie en el objeto del presente ordenamiento.
- VII. **Publicación.** Toda clase de material académico y de divulgación editado o coeditado por El Colegio.
- VIII. **Original de publicación.** Propuestas de materiales presentados a publicación.
- IX. **Proceso Editorial.** Conjunto de procedimientos que posibilitan la labor editorial, principalmente: recepción de originales; dictaminación; edición; impresión; almacenamiento y distribución.
- X. **Criterios generales de citación.** Estándares empleados en cada publicación, pudiendo ser, entre otros: estilo APA (*American Psychological Association*), MLA (*Modern Language Association*), y CHICAGO.
- XI. **ISBN.** *International Standard Book Number* o Número Estándar Internacional de Libros.
- XII. **ISSN.** *International Standard Serial Number* o Número Internacional Normalizado de Publicaciones Seriadas.
- XIII. **Reglas de edición.** Requisitos de presentación de originales de publicación.
- XIV. **Versión digital.** Formato digital de original de publicación en versión Word 2003.
- XV. **Resumen con palabras clave.** Síntesis de original de publicación elaborada por el autor.
- XVI. **Dirección postal.** Domicilio donde el autor o autores pueden recibir información de El Colegio.
- XVII. **Dirección electrónica.** Correo electrónico donde el autor o autores pueden recibir información de El Colegio.

## CAPITULO II DE LAS PUBLICACIONES

**Artículo 5.** Las publicaciones de El Colegio podrán ser académicas y no académicas, entendiéndose por ello lo siguiente:

- I. **Académicas.** Publicaciones que por su originalidad, precisión, calidad, presentación y trascendencia, sean dictaminadas positivamente para su edición, coedición, o reedición y posterior publicación, por el Consejo Editorial, especificándose fecha de recepción y fecha de aprobación por el Consejo Editorial.
- II. **No académicas.** Publicaciones oficiales de la Institución que tengan como fin promover y difundir la vida interna. Serán, entre otros: planes de desarrollo; informes; reglamentos; manuales; boletines; organigramas; demás materiales de apoyo al funcionamiento interno de la Institución, materiales de divulgación, cuadernillos, relatorías o memorias de eventos, especificándose en la página legal, que la edición no pasó por un proceso de dictaminación.

Las publicaciones académicas tendrán carácter interno cuando sean realizadas por profesores investigadores de El Colegio; serán de carácter externo cuando las proponga el Presidente de la institución. Todos los textos propuestos para publicaciones académicas deberán contar con la aprobación del Consejo Editorial.

No serán recibidas tesis en su versión como fue presentada para obtener el grado respectivo.

El hecho de que una obra sea dictaminada positivamente, no implica su publicación automática, sino que se estará sujeto a la disponibilidad de recursos.

**Artículo 6.** Las publicaciones de El Colegio gozarán de las siguientes distinciones:

- I. **Periódicas.** Las publicadas de manera constante y puntal en plazos establecidos, con lineamientos de publicación, comité editorial, así como un Director o Editor en jefe que dé seguimiento y cumplimiento a la Política Editorial de El Colegio y a los acuerdos adoptados por el Consejo Editorial.
- II. **No periódicas.** Toda publicación producto de una investigación que tenga como fin contribuir con las funciones y fines sustantivos de El Colegio en cualquiera de sus siguientes modalidades: libros, obras colectivas, enciclopedias, cuadernos de investigación, memorias, antologías o avances de investigación y materiales de divulgación.

## CAPITULO III DE LA POLÍTICA EDITORIAL

**Artículo 7.** En la Política Editorial de El Colegio, observada por el Consejo Editorial y demás personal de la Institución, según corresponda, deberán cumplirse y salvaguardarse los siguientes principios editoriales:

- I. **Originalidad.** Para garantizar la autenticidad de las publicaciones de El Colegio, evitando el plagio, la imitación, apropiación, o reproducciones parciales o similares, sin el debido uso de criterios generales de citación utilizados por la comunidad académica y científica.
- II. **Precisión.** En toda publicación deberá prevalecer la exactitud y congruencia de contenidos para asegurar los mejores resultados posibles.
- III. **Calidad.** La búsqueda de máxima excelencia y superioridad en el contenido de las publicaciones de la Institución.
- IV. **Presentación.** La garantía de formatos de publicación hechos con propiedad y máxima perfección posible.
- V. **Trascendencia.** En tanto su publicación se inserte en los principales debates de la disciplina científica de que se trate o de los asuntos públicos más importantes.
- VI. **Pertinencia.** En cuanto su publicación contribuya con el objeto y fines de El Colegio.
- VII. **Subsidiariedad.** Tantos libros de un solo autor o dos sean posibles y cuantos libros colectivos sean absolutamente necesarios.

**Artículo 8.** En contratos y convenios de edición o coedición, ya sea con personas físicas, instituciones académicas, de gobierno, privadas o de la sociedad civil, se procurará que prevalezcan los principios editoriales

señalados en el artículo anterior, así como las políticas editoriales establecidas por la institución o instituciones signantes.

**Artículo 9.** Todo contrato y convenio de edición o coedición será signado por el Presidente de El Colegio, o en quien éste delegue, y estará obligado a garantizar el cumplimiento del artículo 7 de este ordenamiento.

**Artículo 10.** Todo producto de carácter académico de El Colegio, ya sea de nueva impresión o reimpresión, en versión física o digital, deberá contar con el correspondiente ISBN asignado por la autoridad competente. Las publicaciones periódicas de El Colegio deberán contar con su respectivo ISSN otorgado por la autoridad correspondiente.

Será responsabilidad del Área de Publicaciones de El Colegio, el cumplimiento de lo establecido en el presente artículo.

**Artículo 11.** El autor o autores que publiquen en El Colegio, recibirá el 10% del tiraje impreso de cada publicación, por concepto de regalías, de acuerdo con la Ley Federal del Derecho de Autor.

**Artículo 12.** En todo original de publicación, edición, coedición, individual o colectivo, su autor o autores, estarán obligados a cumplir las siguientes normas editoriales, así como las correspondientes reglas de edición al momento de entregarlo:

- I. El texto deberá contener el nombre del autor o los autores, índice, bibliografía y paginación.
- II. Será presentado libre de anotaciones y de observaciones al margen o manuscritas.
- III. Deberá incluir toda la información precisada por el autor o autores. No se recibirán modificaciones posteriores.
- IV. Será entregado por triplicado, engargolado, impreso en tamaño carta por un solo lado, a doble espacio, letra courier new a 12 puntos, en márgenes de 3 x 3 cm. Las mismas especificaciones deberá cumplir la versión digital.

## CAPITULO IV DEL CONSEJO EDITORIAL

**Artículo 13.** El Consejo Editorial (Consejo) es el órgano auxiliar de El Colegio, encargado de hacer efectivos los principios editoriales y dar seguimiento a la labor editorial de la institución, para lo cual estará obligado a observar y salvaguardar lo establecido en el presente ordenamiento.

**Artículo 14.** Se integrará por diez miembros. Su constitución será la siguiente:

- I. El Presidente de El Colegio, quien preside las sesiones y cuenta con voz y voto.
- II. El Secretario General, quien en ausencias del Presidente preside las sesiones y cuenta con voz y voto.
- III. Siete académicos, preferentemente miembros del Sistema Nacional de Investigadores, nombrados por el Presidente de El Colegio, para un período de dos años, con voz y voto, teniendo las siguientes calidades:
  - a) Dos serán profesores investigadores de El Colegio; y
  - b) Cinco profesores investigadores serán externos, de reconocida experiencia académica.
- IV. El responsable del Área de Publicaciones de El Colegio con voz pero sin voto, quien fungirá como secretario del Consejo Editorial y en su ausencia, quien designe el Presidente.

**Artículo 15.** El Consejo sesionará cada dos meses, previo informe del Área de Publicaciones respecto al registro de recepción de originales. En caso de no existir originales registrados, se pospondrá la sesión.

Antes de la reunión del Consejo Editorial de El Colegio, el secretario deberá elaborar el orden del día, previo acuerdo del Presidente con el Secretario General. Los acuerdos serán por consenso de los Consejeros presentes.

**Artículo 16.** Son facultades del Consejo Editorial de El Colegio:

- I. Coordinar y evaluar el quehacer editorial.
- II. Vigilar el cumplimiento de la Política Editorial.
- III. Supervisar y evaluar el Proceso Editorial.
- IV. Determinar las prioridades y calendarios de publicación del material editado.
- V. Conocer y opinar sobre las propuestas de coediciones de la Institución.
- VI. Conocer y evaluar el desempeño de las publicaciones periódicas, para lo cual podrá emitir recomendaciones al Director o Editor en turno o al respectivo Comité Editorial.
- VII. Recibir, evaluar y decidir sobre propuestas de publicación provenientes de profesores investigadores de El Colegio.
- VIII. Recibir, evaluar y decidir sobre propuestas de publicación externas, a petición del Presidente.
- IX. Sugerir dictaminadores en ciego por publicación, para solicitud de dictámenes.
- X. Resolver sobre publicaciones previamente dictaminadas, que por su urgencia y/o trascendencia precisen ser impresas.
- XI. Conocer los Informes que presente el Presidente.
- XII. Atender y resolver sobre inconformidades de autores.
- XIII. Solicitar al Área de Publicaciones información referente al Proceso Editorial en cualquiera de sus procedimientos.
- XIV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente ordenamiento.

## CAPITULO V DE LOS COMITÉS EDITORIALES

**Artículo 17.** Las publicaciones periódicas de El Colegio contarán con un Comité Editorial y un Director o Editor en jefe, quienes serán responsables de cumplir con los principios editoriales de este instrumento, y deberán atender las recomendaciones del Consejo Editorial.

**Artículo 18.** El editor en jefe será nombrado y removido por el Presidente, en acuerdo con el Secretario General.

**Artículo 19.** El Director o Editor en jefe de cada publicación periódica, presentará al Presidente las propuestas de integrantes del Comité Editorial, y deberá atender a las observaciones de éste, así como a las del Secretario General para su integración.

**Artículo 20.** El Director o Editor en jefe presentará al Comité Editorial la propuesta de lineamientos editoriales de cada publicación periódica, según corresponda, y éste podrá emitirle observaciones a fin de cumplir con la Política Editorial de El Colegio. Sus acuerdos serán por consenso.

**Artículo 21.** El Director o Editor en jefe será encargado y responsable de la calidad y puntualidad de cada publicación periódica, así como del cumplimiento de sus respectivos lineamientos editoriales y de la Política Editorial de El Colegio.

## CAPITULO VI DEL PROCESO EDITORIAL

**Artículo 22.** El proceso editorial está integrado por los siguientes procedimientos:

- I. **Recepción de originales.** Cuando el autor o autores, observando la Política Editorial y las normas editoriales, hacen entrega al Área de Publicaciones de tres originales impresos y una versión digital del documento, para que ésta lo presente a dictaminación del Consejo Editorial cuando se reúna. Deberá tenerse en cuenta lo siguiente:
  - a) Los originales y la versión digital de carácter interno de El Colegio, deberán ser remitidos al Área de Publicaciones, junto con dirección postal y/o electrónica, además de un resumen con palabras clave, para su entrega al Consejo Editorial.
  - b) Los originales y la versión digital de las publicaciones de carácter externo, serán remitidos al Presidente quien la remitirá al Área de Publicaciones. El autor o los autores incluirán su dirección postal y/o electrónica, así como un resumen con palabras clave. El Presidente de El Colegio analizará su presentación ante el Consejo Editorial para dictaminación.  
En ambos casos, el autor o autores, deberán entregar una carta de compromiso de no someter el original de publicación a otro proceso de dictaminación.
  - c) Deberá adjuntarse en ambos casos escrito donde se solicite al Consejo Editorial la publicación del original.

- d) Para coedición de publicaciones será necesario adjuntar el convenio de colaboración institucional existente entre El Colegio y la otra instancia o instancias, así como dos dictámenes emitidos por académicos ya sea internos o externos, de los que se informará al Consejo para su resolución.

El Área de Publicaciones deberá llevar un registro de recepción de originales.

**II. Dictaminación por el Consejo Editorial.** El Consejo Editorial, resolverá sobre las siguientes bases:

- a) Aprobar el orden del día previamente remitido por el secretario del Consejo Editorial.
- b) Con base en el registro y el orden del día, se analizará la situación que guarda cada original de publicación y se decidirá lo conducente.
- c) En los casos de solicitud de dictaminación, se decidirán los dos probables dictaminadores en ciego por cada publicación.
- d) El secretario del Consejo Editorial procederá a establecer contacto con los probables dictaminadores en ciego, y a aquellos que acepten tal designación, se les harán llegar los originales impresos y en digital, a más tardar siete días naturales después de la sesión.
- e) Los dictaminadores en ciego que acepten, tendrán un plazo de 45 días naturales para emitir su dictamen sobre la publicación. Para tal efecto, el secretario del Consejo le remitirá el formato de dictaminación correspondiente.
- f) Durante la sesión, los integrantes del Consejo podrán realizar observaciones sobre los originales de publicación.

- III. **Resolución del Consejo Editorial.** El Consejo Editorial con base en el análisis de los dictámenes recibidos, resolverá por consenso conforme a las siguientes bases:
- a) **“Aprobado”.** Cuando sean recibidos dos dictámenes positivos.
  - b) **“Aprobado parcialmente”.** Cuando sean recibidos dos dictámenes positivos, pero es solicitado por los dictaminadores en ciego la realización de modificaciones. En los casos que exista un dictamen positivo, y uno negativo, el Consejo Editorial decidirá sobre un probable tercer dictaminador en ciego, a quién de aceptar, le será aplicable lo establecido en la fracción anterior de este artículo.  
Cuando el tercer dictaminador en ciego dictamine positivo, el original de publicación obtendrá el carácter de “Aprobado”.  
Cuando el tercer dictaminador en ciego, dictamine negativo, el original de publicación obtendrá el carácter de “Rechazado”.
  - c) **“Rechazado”.** Cuando sean recibidos dos dictámenes negativos.  
Todo publicación resuelta “Aprobada parcialmente”, será remitida al autor para que atienda las modificaciones observadas por los dictaminadores en ciego.  
El autor o autores tendrán la libertad de presentar o no, la publicación con las modificaciones atendidas.  
Todo original “Rechazado” por el Consejo Editorial, será devuelto al autor junto con los dictámenes que sustenten la decisión.
- IV. **Edición.** El secretario del Consejo procederá a editar la publicación aprobada de ser posible dentro del año en que fue recibida y si así lo permite la disposición de recursos financieros para realizarlo, cuidando los estándares de calidad de la misma. Concluida la edición o coedición, se procederá a la firma de

contrato de cesión de derechos patrimoniales del autor o autores con El Colegio.

- V. **Impresión.** El Área de publicaciones de El Colegio remitirá a la Dirección de Administración el requerimiento de impresión para que se realice el procedimiento tendiente al logro de la mejor calidad al menor costo posible.
- VI. **Almacenamiento.** Todo tiraje impreso, previamente cotejado por el Área de Publicaciones, será enviado al Almacén de El Colegio para su debido resguardo, control y distribución.
- VII. **Distribución.** Las formas, parámetros y acciones a emprender para una más eficiente y eficaz distribución, serán establecidos en los Lineamientos de Distribución Editorial de El Colegio de Jalisco, que para tal efecto sean emitidos.

## CAPITULO VII DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

**Artículo 23.** Las modificaciones al presente ordenamiento serán realizadas con base en la fracción XVIII, de la Cláusula Cuadragésima Segunda de los Estatutos de El Colegio.

## TRANSITORIOS

**Primero.** El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**Segundo.** Los siete académicos que integran el actual Consejo Editorial, concluirán sus funciones el último día de mayo del año 2018.

**Tercero.** El Director o Editor en jefe y el Comité Editorial de cada una de las publicaciones periódicas de El Colegio, permanecerán en su encargo hasta que el Presidente, en acuerdo con el Secretario General, determine lo contrario.

El presente Reglamento fue aprobado en lo general por la Junta de Gobierno en su sesión ordinaria del día 31 de agosto de 2016, y en lo particular por la Junta de Gobierno en la sesión extraordinaria del 10 de octubre de 2016.

INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, QUE APROBARON EN LO GENERAL EL PRESENTE REGLAMENTO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 31 DE AGOSTO DE 2016:

Dr. Javier Hurtado González  
Presidente de la Junta de Gobierno

Dra. Aimée Figueroa Neri  
Integrante de la Junta de Gobierno  
(AUSENTE)

Dr. Rogelio Marcial Vázquez  
Integrante de la Junta de Gobierno

Dr. Jaime Olveda Legazpi  
Integrante de la Junta de Gobierno

Lic. Miguel Ángel Domínguez Morales  
Integrante de la Junta de Gobierno

Lic. Cluadio Jiménez Vizcarra  
Integrante de la Junta de Gobierno  
(AUSENTE)

Lic. Ernesto Ramírez Godoy  
Integrante de la Junta de Gobierno

RUBRICAN EL PRESENTE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, QUIENES LO APROBARON EN LO PARTICULAR EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 10 DE OCTUBRE DE 2016:

Dr. Javier Hurtado González  
Presidente de la Junta de Gobierno  
(RÚBRICA)

Dra. Laura Alarcón Menchaca  
Integrante de la Junta de Gobierno  
(RÚBRICA)

Dr. Alberto Arellano Ríos  
Integrante de la Junta de Gobierno  
(RÚBRICA)

Mtra. Lorenza del Rayo Dipp Reyes  
Integrante de la Junta de Gobierno  
(RÚBRICA)

Dr. José María Murià Rouret  
Integrante de la Junta de Gobierno  
(RÚBRICA)

DHC. Jaime Enrique Michel Velasco  
Integrante de la Junta de Gobierno  
(RÚBRICA)

Dr. Adrián De León Arias  
Integrante de la Junta de Gobierno  
(RÚBRICA)

*Reglamento de ediciones y publicaciones*  
se terminó de imprimir en octubre de 2016  
en los talleres de Ediciones de la Noche  
Madero #687, Zona Centro  
Guadalajara, Jalisco  
El tiraje fue de 100 ejemplares

[www.edicionesdelanoche.com](http://www.edicionesdelanoche.com)

